

074-2017

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP).** San Salvador a las ocho horas del día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

La presente solicitud fue interpuesta en esta entidad de forma electrónica, el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, por la ciudadana  
a cuyo petitorio textualmente se cita:

- ***“Información desglosada por año para el período 2007-2017 (al 31 de agosto) del número total de contrataciones desagregado por sexo y tipo de cargo (ej. Nivel técnico, administrativo, directivo, servicios generales, etc.)”***
- I. El día veintinueve de septiembre del año en curso, por auto de las catorce horas con cuarenta y siete minutos, efectivamente notificado por correo electrónico, se le previno a la ciudadana que en la petición de información no constaba su firma autógrafa, tal y como lo establece el literal “d” del artículo 54 RELAIP en relación al artículo 278 CPCM; por lo que se le solicitaba que presentara su solicitud debidamente firmada en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la notificación, y además se le solicitó señalar el período en el cual necesitaba la información.
- II. Por correo electrónico recibido a las once horas con veintiocho minutos del día dos de octubre de los corrientes, la solicitante subsanó la prevención, cumpliendo así con lo requerido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- en adelante LAIP y artículo 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo RELAIP, dándose el trámite legal correspondiente a la solicitud.
- III. Por resolución de las catorce horas del día dos de octubre del año en curso, se admitió la solicitud de Acceso a la Información suscrita y presentada por la señorita

- IV. De conformidad con los Arts. 2 y 18 de la Constitución de la República que regulan el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos, relacionados con los Arts. 50 y 70 de la LAIP, que disponen como obligaciones legales de la suscrita Oficial, recepcionar y gestionar las solicitudes de información de los ciudadanos, en tal sentido dicho artículo preceptúa que éstas solicitudes deberán transmitirse a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, a fin que la localice y verifique su clasificación trasladándose el objeto del requerimiento a las dependencias.
- V. La solicitud fue trasladada el día dos de octubre del presente año al Departamento de Recursos Humanos, donde se le solicita que de contar con lo requerido por la peticionaria, dicha información fuera proporcionada a esta Unidad.
- VI. El día seis de octubre a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos se hace el primer recordatorio al área de Recursos Humanos requiriendo su colaboración para la entrega de la información.
- VII. El lunes nueve de octubre a las ocho horas con cuarenta minutos el Departamento de Recursos Humanos remite la información en la siguiente tabla de Excel.

NUMERO TOTAL DE CONTRATACIONES DESAGREGADO POR SEXO Y TIPO DE CARGO											
AÑO	EJECUTIVO		ADMINISTRATIVO		TECNICO		SERVICIOS		TOTAL		TOTAL GENERAL
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	
2017	0	0	1	2	3	0	2	0	6	2	8
2016	0	1	3	6	0	2	2	0	5	9	14
2015	0	0	3	5	2	1	1	0	6	6	12
2014	0	0	3	3	1	2	2	0	6	5	11
2013	0	0	1	6	0	1	3	0	4	7	11
2012	0	0	2	3	1	0	0	0	3	3	6
2011	2	1	7	7	2	1	0	3	11	12	23
2010	0	2	7	22	5	6	2	1	14	31	45
2009	1	3	10	18	6	8	6	1	23	30	53
2008	0	0	4	0	2	1	0	0	6	1	7
2007	0	0	0	4	1	4	0	0	1	8	9

- VIII. Según lo ostentado por el Departamento de Recursos Humanos, la suscrita analiza la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en el artículo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) 6 literal C, donde define que la información pública es toda aquella en poder de cualquier ente obligado contenida en archivos impresos, ópticos o electrónicos y los cuales argumentan, que se le puede entregar esta información por estar clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** a la peticionaria el Acceso a la Información amparada en el artículo 6 literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual se adjunta por correo electrónico.
2. **NOTIFIQUESE** a la interesada este proveído en el medio y forma señalados para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Duran  
Oficial de Información  
JdeD/yp

